

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007 de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Mesto», tramo desde la antigua Estación del Collado, hasta el Cerro del Mirador, en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén (VP @ 1502/2006).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real del Mesto», tramo desde la antigua Estación del Collado, hasta el Cerro del Mirador, en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Guarromán, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de junio de 1951, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de junio de 1951, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 14 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Mesto», tramo desde la antigua Estación del Collado, hasta el Cerro del Mirador, en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 28 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 245, de fecha de 24 de octubre de 2006.

A este acto de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125, de fecha 1 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Mesto», tramo desde la antigua Estación del Collado, hasta el Cerro del Mirador, en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 21 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de octubre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Mesto», tramo desde la antigua Estación del Collado, hasta el Cerro del Mirador, en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.290,68 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción :

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los

finés y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 3.290,68 metros, la superficie deslindada de 247.375,64 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Mesto», tramo que va desde la Antigua estación del Collado hasta el Cerro del Mirador, que linda :

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	Galiano Jódar Francisco y Galiano Jódar Mateo	18/65
4	Ayto. Guarromán	18/9004
6	Galiano Jódar Francisco	18/62
4	Ayto. Guarromán	18/9004
5	Lorite García Segundo	18/25
4	Ayto. Guarromán	18/9004
8	Ayto. de Guarromán	19/9004
10	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	19/6
12	Ayto. de Guarromán	19/9003
14	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	19/7
18	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	19/4
12	Ayto. de Guarromán	19/9003
20	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	19/3
16	Ayto. de Guarromán	19/9001
22	Lorite García Segundo	19/2
24	Ayto. de Guarromán	19/9002
26	Lorite García Segundo	20/3
28	Ayto. de Guarromán	20/9001
30	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	20/4

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	Estado	14/5
	Camino de la Estación del Collado	-----
	Más de la Vía Pecuaria	

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/parc
2	Galiano Jódar Francisco y Galiano Jódar Mateo	18/65

Colindancia	Titular	Pol/Parc
5	Lorite García Segundo	18/25
9	Ayto. Linares	3/9020
8	Ayto. de Guarromán	19/9004
12	Ayto. de Guarromán	19/9003
14	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	19/7
17	Lorite Rascón Inocente	3/7
16	Ayto. de Guarromán	19/9001
17	Lorite Rascón Inocente	3/7
19	Ayto. Linares	3/9030
21	Lorite Rascón Inocente	3/5
28	Ayto. de Guarromán	20/9001
25	Lorite Rascón Inocente	3/4
27	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	3/9049
29	Lorite Rascón Inocente	3/3
31	Conf. Hidrográfica Guadalquivir	3/9050
33	Lorite Rascón Inocente	3/2
30	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	20/4
33	Lorite Rascón Inocente	3/2

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
30	Agrícola y Ganadera Collado de Sta. Ana S.L.	20/4
33	Lorite Rascón Inocente	3/2
	Más de la Vía Pecuaria	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL MESTO», TRAMO DESDE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL COLLADO, HASTA EL CERRO DEL MIRADOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARROMÁN, PROVINCIA DE JAÉN

Relación de coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cañada Real del Mesto».

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	443607,95	4223894,73
2I	443574,61	4223804,08	2D	443545,71	4223873,71
			3D	443412,21	4223807,39

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
3I1	443445,68	4223740,03			
3I2	443438,83	4223737,04			
3I3	443431,72	4223734,75			
4I	443381,08	4223721,15			
			4D1	443361,57	4223793,79
			4D2	443353,54	4223791,15
			4D3	443345,86	4223787,62
			4D4	443338,63	4223783,25
			4D5	443331,93	4223778,10
			4D6	443325,86	4223772,22
			4D7	443320,48	4223765,71
			4D8	443315,86	4223758,63
			5D	443257,85	4223657,70
5I1	443323,06	4223620,22			
5I2	443318,39	4223613,06			
5I3	443312,93	4223606,48			
5I4	443306,77	4223600,56			
5I5	443299,97	4223595,38			
5I6	443292,63	4223591,00			
5I7	443284,84	4223587,49			
5I8	443276,70	4223584,88			
5I9	443268,32	4223583,21			
6I	442980,89	4223542,82	6D	442965,86	4223616,67
7I	442841,20	4223505,35	7D	442827,46	4223579,54
			8D	442690,17	4223565,18
8I1	442698,00	4223490,37			
8I2	442689,80	4223489,96			
8I3	442681,60	4223490,45			
8I4	442673,50	4223491,83			
8I5	442665,60	4223494,08			
9I	442636,08	4223504,29	9D	442661,28	4223575,16
			10D	442532,88	4223622,11
10I1	442507,05	4223551,47			
10I2	442500,31	4223554,31			
10I3	442493,88	4223557,79			
			11D	442322,11	4223749,90
11I1	442283,12	4223685,57			
11I2	442276,52	4223690,07			
11I3	442270,44	4223695,23			
12I	442210,51	4223751,88			
			12D1	442262,19	4223806,54
			12D2	442256,00	4223811,79
			12D3	442249,29	4223816,34
			12D4	442242,13	4223820,14
			12D5	442234,60	4223823,14
13I	442115,94	4223783,84	13D	442135,34	4223856,69
			14D	442072,42	4223869,09

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
14I1	442057,87	4223795,29			
14I2	442049,74	4223797,37			
14I3	442041,89	4223800,34			
14I4	442034,43	4223804,17			
14I5	442027,43	4223808,81			
14I6	442021,00	4223814,19			
15I	441909,82	4223918,32	15D	441962,72	4223971,83
16I	441818,69	4224013,38	16D	441870,14	4224068,41
17I	441737,74	4224081,15	17D	441789,53	4224135,90
18I	441678,21	4224144,72	18D	441734,06	4224195,12
19I	441541,13	4224302,41	19D	441596,98	4224352,81
20I	441464,14	4224384,58	20D	441518,07	4224437,04
21I	441406,02	4224442,13	21D	441456,76	4224497,74
22I	441332,89	4224503,58	22D	441380,25	4224562,03
			23D	441305,08	4224620,74
23I1	441258,78	4224561,46			
23I2	441252,29	4224567,16			
23I3	441246,49	4224573,56			
24I	441139,90	4224705,93			
			24D1	441198,49	4224753,11
			24D2	441192,40	4224759,80
			24D3	441185,55	4224765,71
25I	441052,57	4224772,61	25D	441099,35	4224831,54
26I	440945,50	4224860,95	26D	440989,98	4224921,77
27I	440902,06	4224888,99	27D	440942,84	4224952,19
1E	443587,97	4223848,28			
2E	443560,16	4223838,89			
3E1	443428,95	4223773,71			
3E2	443425,52	4223772,22			
3E3	443421,97	4223771,07			
4E1	443371,32	4223757,47			
4E2	443367,31	4223756,15			
4E3	443363,47	4223754,38			
4E4	443359,85	4223752,20			
4E5	443356,50	4223749,62			
4E6	443353,47	4223746,69			
4E7	443350,78	4223743,43			
4E8	443348,47	4223739,89			
5E1	443290,46	4223638,96			
5E2	443288,12	4223635,38			
5E3	443285,39	4223632,09			
5E4	443282,31	4223629,13			
5E5	443278,91	4223626,54			
5E6	443275,24	4223624,35			
5E7	443271,34	4223622,59			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
5E8	443267,27	4223621,29			
5E9	443263,08	4223620,46			
6E	442973,37	4223579,75			
7E	442834,33	4223542,45			
8E1	442694,09	4223527,77			
8E2	442689,99	4223527,57			
8E3	442685,89	4223527,81			
8E4	442681,84	4223528,50			
8E5	442677,89	4223529,63			
9E	442648,68	4223539,73			
10E1	442519,97	4223586,79			
10E2	442516,60	4223588,21			
10E3	442513,38	4223589,95			
11E1	442302,61	4223717,74			
11E2	442299,32	4223719,98			
11E3	442296,28	4223722,56			
12E1	442236,35	4223779,21			
12E2	442233,26	4223781,84			
12E3	442229,90	4223784,11			
12E4	442226,32	4223786,01			
12E5	442222,56	4223787,51			
13E	442125,64	4223820,26			
14E1	442065,14	4223832,19			
14E2	442061,08	4223833,23			
14E3	442057,16	4223834,72			
14E4	442053,42	4223836,63			
14E5	442049,93	4223838,95			
14E6	442046,71	4223841,64			
15E	441936,27	4223945,08			
16E	441844,42	4224040,89			
17E	441763,63	4224108,53			
18E	441706,13	4224169,92			
19E	441569,06	4224327,61			
20E	441491,10	4224410,81			
21E	441431,39	4224469,94			
22E	441356,57	4224532,80			
23E1	441281,93	4224591,10			
23E2	441278,69	4224593,95			
23E3	441275,79	4224597,15			
24E1	441169,20	4224729,52			
24E2	441166,15	4224732,86			
24E3	441162,73	4224735,82			
25E	441075,96	4224802,07			
26E	440967,74	4224891,36			
27E	440922,45	4224920,59			
1C	443574,61	4223804,08			